



MUNICIPALIDAD DE  
PACHACAMAC

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2022-MDP/A

Pachacámac, 19 de febrero del 2022

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac

**VISTO:** El Documento Simple N° 7381 - 2021, presentado por la Agrupación Familia Villa Santa Fe de Pachacámac, el Memorando N° 437-2020-MDP/GDHPS-SGPV de la Subgerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 031-2022/MDP-GDU-SGPOP de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, el Memorando N° 033-2022/OAF/SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, el Memorando N° 111-2022-MDP/GM/GPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 123-2022-MDP/GAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, con relación al Programa de Desarrollo Vecinal sobre la "Adquisición de materiales para la compra de cable para la instalación de redes eléctricas y alumbrado público en la Zona 04 – Jose Gálvez, distrito de Pachacámac, Lima"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pachacámac para el año fiscal 2022, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2021-MDP/C del 30 de diciembre de 2021 y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2021-MDP/A de fecha 30 de diciembre de 2021, se ha considerado la Actividad 5.000470 "Apoyo Comunal" como un apoyo social a obras cuya ejecución participan los vecinos del Distrito.

Que, el artículo 117° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; establece el derecho de los vecinos en coparticipar en la ejecución de obras a través de Comités de Gestión (Programa de Desarrollo Vecinal), el mismo que se encuentra reglamentado en la Municipalidad mediante la Directiva N° 001-2019-MDP/GPP del 11 de enero de 2019.

Que, la obra comunal *Adquisición de materiales para la compra de cable para la instalación de redes eléctricas y alumbrado público en la Zona 04 – Jose Gálvez, distrito de Pachacámac, Lima*, es una ejecución típica de la modalidad mencionada, toda vez que dicha obra se ejecutará conjuntamente entre la Municipalidad y los vecinos del distrito, promoviendo de esta manera las acciones concertadas y participativas que redundarán en la calidad del gasto público y en el desarrollo paulatino del Distrito.

Que, con Documento Simple N° 7381-2021, la Agrupación Familia Villa Santa Fe de Pachacámac, Distrito de Pachacámac, Provincia y Departamento de Lima, solicita que se le asigne un Programa de Desarrollo Vecinal para la *Adquisición de materiales para*



## MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

la compra de cable para la instalación de redes eléctricas y alumbrado público en la Zona 04 – Jose Gálvez, distrito de Pachacamac, Lima, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima” y asimismo los miembros del Programa de Desarrollo Vecinal se comprometen a respetar los plazos establecidos, verificar el uso adecuado de los materiales entregados, así como permitir las inspecciones técnicas que la Municipalidad considere necesarias con el personal designado.

Que, con Memorando N° 437-2021-MDP/GDHPS-SGPV de fecha 21 de octubre de 2021, la Subgerencia de Participación Vecinal opina que es viable la solicitud del Programa de Desarrollo Vecinal presentado por la Agrupación Familia Villa Santa Fe de Pachacamac, exponiendo los sustentos respectivos e indicando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por la Directiva N° 001-2019-MDP/GPP, para las acciones correspondientes;

Que, la Subgerencia de Abastecimiento mediante Informe N° 033-2022-MDP-OAF-SGA, indica que, examinados todos los actuados contenidos en el expediente del programa de desarrollo vecinal, corresponde continuar con el trámite de aprobación del PDV.

Que, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas como resultado de la inspección ocular a la zona de intervención de la obra, ha cumplido con elaborar las especificaciones técnicas y el estudio técnico que contiene: memoria descriptiva, planilla de metrados, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, relación de mano de obra, insumos y equipos, insumos de materiales, cronograma de ejecución de obras y planos de diseño, del cual se desprende que, para la adquisición de los materiales descritos y necesarios, es valorada por el monto de **S/. 35, 028.00 (TREINTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO Y 00/100 Soles)**, asimismo indica que es necesario contar con la disponibilidad presupuestal, solicitándola a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°031-2022-SGOP/MDP.

Que, mediante Memorando N° 111-2022-MDP/GM/GPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, declara viable el Programa de Desarrollo Vecinal por lo que requiere se expida el acto administrativo correspondiente a fin de que se proceda a extender el Certificado de Presupuestario derivando los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 123-2022-MDP/GAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que estando a los documentos obrantes y contando con el informe favorable de las áreas pertinentes resulta viable el Programa de Desarrollo Vecinal: **“Adquisición de materiales para la compra de cable para la instalación de redes eléctricas y alumbrado público en la Zona 04 – Jose Gálvez, distrito de Pachacamac, Lima”**.

Que, con Proveído N° 258-2022-MDP/GM la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Secretaría General a efectos de que proceda a emitir el acto administrativo correspondiente.

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Visto Bueno de la Subgerencia de Participación Vecinal, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Abastecimiento y la Gerencia Municipal, y;

Conforme al artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven asuntos de carácter administrativo.



# MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER EL PROGRAMA DE DESARROLLO VECINAL** contenido en la solicitud del documento simple N° 7381-2021: de la **Agrupación Familia Villa Santa Fe de Pachacamac**, representado por su **Presidente: JOANA BARRANCA PEÑA**, **Secretaria: ERICKA PATIÑO ACARO**, **Almacenera: MARIA CECILIA RAMOS SALVATIERRA**, que conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Pachacamac ejecutarán la obra comunal denominada "**Adquisición de materiales para la compra de cable para la instalación de redes eléctricas y alumbrado público en la Zona 04 – Jose Gálvez, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima**"; con plazo máximo de ejecución de **Cuarenta y Cinco (45) días calendario**, plazo que incluye la entrega y recepción de obra, entrando en vigencia a partir de la culminación de la entrega de materiales a cargo de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el monto de **S/. 35, 028.00 (TREINTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO Y 00/100 Soles)** para la ejecución de la obra comunal conjunta de **Adquisición de materiales para la compra de cable para la instalación de redes eléctricas y alumbrado público en la Zona 04 – Jose Gálvez, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima**; afectándose a la actividad 5.000470 "Apoyo Comunal" financiado con recursos del Rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) considerando además que el aporte de los vecinos consistirá en proporcionar toda la mano de obra calificada o no calificada, comprometiéndose además a completar los materiales necesarios que excedan al monto aprobado a este Programa de Desarrollo Vecinal, para la ejecución de los trabajos que en conjunto requiera la obra, según acta de compromiso que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas la inspección de la obra y suscribir el Acta de Culminación de Obra, la cual será suscrita con los miembros que conforman el Comité del Programa de Desarrollo Vecinal del **Documento Simple N° 7381-2021**, en cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
**Antonio Eduardo Álvarez Silva**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
**Guillermo Elvis Pomez Cano**  
ALCALDE